

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.061 del 16 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 550.000.00. M/cte.
TOTAL	\$ 550.000.00 M/cte.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL
DE SERVICIO COONALSE.
Demandado: JORGE QUINTERO.
Radicado: 760014003028-2018-00527-00.

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.978

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). -

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$ 550.000.00 M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **JORGE QUINTERO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria